

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD CUAJIMALPA**

**INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y
SERVICIOS QUE OFRECE LA SECCIÓN DE CAFETERÍA DE
LA UNIDAD CUAJIMALPA.**

INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECCIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIDAD CUAJIMALPA.

Aprobado por el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa en la Sesión CUA-100-14, celebrada el 31 de marzo de 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los casi nueve años de operación de la Unidad Cuajimalpa, el servicio de comedor se prestó en cada una de las sedes temporales con proveedores externos. Para lograr un buen funcionamiento, la Secretaría de Unidad estableció reglas mínimas de operación que permitieran un uso adecuado de las instalaciones disponibles y una relación respetuosa entre los usuarios y los prestadores del servicio; así como elementos para la mejora continua del mismo.

Ahora que toda la comunidad universitaria de la Unidad está ubicada en la sede definitiva, es necesario contar con un instructivo que establezca disposiciones de carácter general para regular el funcionamiento de las instalaciones en las que se presta el servicio del comedor, así como el uso de equipos y servicios, con el fin de lograr una convivencia armónica entre los usuarios y el personal que proporciona los servicios, así como para preservar en buenas condiciones el patrimonio de la Universidad.

La elaboración del presente Instructivo tiene como fundamentos: el principio del bien común, es decir, se prevén condiciones que permitan proporcionar el servicio en el mejor ambiente posible y se beneficie a un mayor número de miembros de la comunidad universitaria en el uso de las instalaciones; así como la corresponsabilidad del personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, que hacen uso de las instalaciones y el ejercicio responsable de los recursos públicos puestos a disposición de la Unidad. Se consideró que el nombre más pertinente para el presente ordenamiento es "Instructivo para el uso de las instalaciones en las que se ofrece el servicio de comedor de la Unidad Cuajimalpa"; toda vez que actualmente la Unidad sólo cuenta con el espacio en el que se proporciona el servicio de comedor.

El uso de las instalaciones del área de comedor y sus servicios se consideran apoyos para propiciar la permanencia del personal académico y administrativo para el desempeño de sus funciones y de los alumnos para la realización de sus actividades académicas.

Es importante mencionar que la Unidad Cuajimalpa ofrecerá los servicios de alimentos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, capacidad física e infraestructura existente en las instalaciones destinadas para este fin, y que en todo momento se tiene como prioridad brindar el servicio a los miembros de su comunidad; sin embargo, se consideró pertinente extender la prestación del servicio de comedor a visitantes o personas que realicen alguna actividad derivada del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, siempre y cuando la Coordinación de Servicios Universitarios lo autorice.

En cuanto a la oferta de los servicios señalados en el artículo 2, se procurará que éstos se brinden todos los días considerados hábiles por la Universidad, y únicamente se suspenderán por causas de fuerza mayor.

Las causas de fuerza mayor o condiciones mínimas de operación señaladas en el artículo 7 podrán ser, entre otras, las relativas a remodelación del espacio, levantamiento de inventario, fumigación, falta de abastecimiento de agua o energía eléctrica, ausencia de un número de trabajadores que impidan la adecuada prestación del servicio; en cuyo caso se comunicará oportunamente a los usuarios a través de los medios de información de Comedor de la Unidad.

Con relación a las prohibiciones señaladas en el artículo 9, se pretende coadyuvar a la conservación del espacio y a la buena convivencia, respetando los derechos de los demás, es así que reconociendo la libertad de la comunidad universitaria a expresarse, se destinará un espacio en las instalaciones del comedor para colocar carteles y propaganda, pero sin dañar o afectar la imagen y el patrimonio universitario.

Con el propósito de hacer un uso pleno de la infraestructura disponible en la Unidad, se consideró oportuno que parte de las instalaciones en las que se presta el servicio de comedor puedan ser utilizadas para otros fines, los cuales se detallan en el artículo 12, siempre y cuando y sin excepción, no se interfiera con los horarios establecidos para la prestación del servicio de comedor, y no represente el ejercicio de recursos adicionales.

Respecto a las autorizaciones y resolución de las situaciones no previstas en el Instructivo, señaladas en diversos artículos, se consideró que por la competencia prevista en el artículo 64, fracción I, del Reglamento Orgánico, de conducir las actividades administrativas de la Unidad, éstas corresponden al Secretario de Unidad, quien las podrá ejercer a través de la instancia que designe, siempre y cuando esa facultad no corresponda a otro órgano o instancia de la Universidad.

DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO

Aprobadas por el Consejo Académico en la Sesión CUA-203-235, celebrada el 8 de junio de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente reforma se prevé la importancia de reconocer que la comunidad UAM está conformada por el alumnado, el personal académico y administrativo de todas sus unidades académicas y la Rectoría General.

Se consideró pertinente cambiar el nombre del Instructivo, toda vez que no sólo contiene disposiciones referentes a las instalaciones del comedor, sino a todos los servicios que ofrece la Sección de Cafetería, por lo que el nombre más adecuado es *Instructivo para el uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Sección de Cafetería de la Unidad Cuajimalpa*.

Asimismo, a partir de la experiencia adquirida y de las posibilidades, en cuanto a espacios y personal con el que cuenta la Sección de Cafetería, se actualizaron los

servicios que se pueden proporcionar y sus horarios. Por otro lado, se discutió la importancia de contar con la mayor cantidad de espacios posibles para que la comunidad de la Unidad Cuajimalpa pueda realizar tareas académicas y de convivencia; sin embargo, se consideró pertinente derogar el artículo que refería la posibilidad de utilizar el comedor para otras actividades, ya que mientras esté abierta el área de preparación de alimentos y no se tenga personal suficiente, dicha área no puede estar abierta después del horario en el que se sirve la comida.

Otro tema de relevante importancia que se incorporó al Instructivo es el relacionado con la sustentabilidad, línea emblemática de la Unidad, considerada como un ámbito de acción fundamental de integración transversal tanto al trabajo como a la vida universitaria y de interacción con su entorno.

Finalmente, se incorpora el lenguaje incluyente y no sexista en atención al numeral 1.6 de las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género.

INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECCIÓN DE CAFETERÍA DE LA UNIDAD CUAJIMALPA.

Artículo 1

El presente Instructivo contiene las disposiciones que regulan el uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Sección de Cafetería de la Unidad Cuajimalpa, así como la utilización de los equipos, las cuales serán de observancia obligatoria por parte de la comunidad universitaria.

Artículo 2

Los servicios que ofrece la Sección de Cafetería son:

- I. Desayuno y comida subsidiados;
- II. Barra fría;
- III. Máquinas expendedoras de alimentos y café;
- IV. Atención a solicitud de alimentos a las diferentes instancias de la Unidad Cuajimalpa, y
- V. Los demás que en el futuro se determinen.

Artículo 3

Los servicios de la Sección de Cafetería se proporcionarán de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- I. Desayuno de 9:00 a 11:00 horas,
- II. Comida de 12:00 a 15:00 horas;
- III. Barra Fría de 09:00 a 15:00 horas;
- IV. Máquinas expendedoras de alimentos y café en el horario en el que está abierta la Unidad, y
- V. Atención a solicitud de alimentos a las diferentes instancias de la Unidad Cuajimalpa, solicitados con cinco días de anticipación.

Artículo 4

Podrán hacer uso del servicio de desayuno y comida subsidiada, las personas integrantes de la comunidad universitaria de la Unidad Cuajimalpa (alumnado, personal académico y administrativo), así como integrantes de la comunidad UAM, visitantes y personas contratadas por servicios profesionales, siempre y cuando soliciten autorización a la Coordinación de Servicios Universitarios.

Artículo 5

Las personas usuarias sólo podrán consumir como máximo un menú subsidiado en el desayuno y uno en la comida, lo cual no impide el consumo de otros alimentos de los servicios adicionales a precio no subsidiado que ofrece la Sección de Cafetería.

Artículo 6

Los horarios y modalidades de los servicios que ofrece la Sección de Cafetería únicamente podrán ser modificados por causas de fuerza mayor o por no contar con las condiciones requeridas para operar, lo cual se dará a conocer oportunamente en los medios de información de la Sección de Cafetería, señalando explícitamente las causas.

Artículo 7

Son derechos de las personas usuarias:

- I. Recibir los servicios en condiciones de higiene adecuadas;
- II. Ser informadas oportunamente de los servicios, a través de los medios de información de la Sección de Cafetería;
- III. Recibir los servicios en forma eficaz, oportuna y completa;
- IV. Ser atendidas con respeto y cordialidad, y
- V. Conocer los precios de los alimentos.

Artículo 8

Son obligaciones de las personas usuarias del servicio:

- I. Identificarse al momento de solicitar alimentos subsidiados, presentando la credencial vigente de la UAM o la autorización correspondiente;
- II. Hacer uso adecuado de la infraestructura de la Sección de Cafetería, para lo cual será necesario entrar por los accesos asignados; respetar las señalizaciones, los espacios reservados para personas con discapacidad y las salidas de emergencia; así como ocupar únicamente una silla por persona;
- III. Coadyuvar a la conservación de las instalaciones y a la buena convivencia;
- IV. Respetar las filas de espera, no apartando lugar ni en mesas ni en filas;
- V. Respetar al personal que presta el servicio y atender las indicaciones del mismo;
- VI. Acudir a la barra para que se le entreguen los alimentos;
- VII. Evitar el desperdicio de agua, azúcar, sal, servilletas, aderezos y condimentos, usando únicamente los estrictamente necesarios para tomar sus alimentos.
- VIII. Usar con cuidado las charolas, platos, vasos, cubiertos y demás utensilios, y al momento de retirarse, despejar la mesa dejándola en buenas condiciones para las demás personas usuarias y colocando los utensilios en los lugares destinados para tal fin, y
- IX. Separar los residuos de acuerdo con las indicaciones especificadas en el área correspondiente.

Artículo 9

Las personas usuarias tienen prohibido:

- I. Introducir animales a las instalaciones;
- II. Usar aparatos de sonido con un volumen que altere el orden y la buena convivencia;
- III. Fumar, consumir alcohol, psicotrópicos o estupefacientes;
- IV. Pegar carteles, propaganda o cualquier tipo de publicidad en áreas que no estén destinadas para ese fin en las instalaciones de la Sección de Cafetería;
- V. Tirar basura;
- VI. Cambiar de lugar el mobiliario; reservar mesas, sillas o lugares;
- VII. Ocupar las mesas por más tiempo del necesario para consumir sus alimentos (hacer sobremesa);

- VIII. Consumir desayuno y comida subsidiados fuera de las instalaciones de la Sección de Cafetería, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Coordinación de Servicios Universitarios;
- IX. Destruir, deteriorar o causar algún daño a la infraestructura, y
- X. Retirar mobiliario y utensilios, sin la autorización de la persona responsable de la Sección de Cafetería.

Artículo 10

Las personas prestadoras del servicio de la Sección de Cafetería y las personas usuarias deberán tratarse mutuamente con respeto y cortesía, evitando incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía que deben imperar en las áreas de consumo de los alimentos.

La Sección de Cafetería y las personas usuarias deberán llevar a cabo y colaborar en la implementación de medidas que promuevan la sustentabilidad, el eficaz aprovechamiento de la energía, el agua, los alimentos, los recursos y los materiales, así como la reducción, reutilización, reciclaje, recuperación y apropiada disposición final de todo tipo de residuos.

Artículo 11

La persona que dañe, sustraiga o utilice los productos, utensilios, mobiliario e instalaciones de la Sección de Cafetería para un fin distinto al destinado, se le suspenderá el servicio en tanto el órgano o instancia competente resuelva y, en su caso, la sancione conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 12

La persona que no respete lo establecido en el presente Instructivo, no podrá hacer uso de las instalaciones, en tanto el órgano o instancia competente resuelva y, en su caso, aplique la medida correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 13

Cualquier situación anómala que se presente en las instalaciones de la Sección de Cafetería, deberá reportarse de inmediato a la Coordinación de Servicios Universitarios, preferentemente por escrito al correo electrónico csu@cua.uam.mx o al teléfono 55 58146518.

Artículo 14

Toda situación no prevista en el presente Instructivo, será resuelta por la instancia designada por la Secretaría de Unidad, siempre y cuando no corresponda a otro órgano o instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instructivo entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.

SEGUNDO. En caso de que el uso de las instalaciones fuera de los horarios establecidos para el servicio de comedor origine problemáticas derivadas del no

cumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo, éste se adecuará para corregir las situaciones observadas, en beneficio de la comunidad universitaria.

TERCERO. En tanto no se ofrezca el servicio de desayuno, la sección B de las instalaciones del comedor estará abierta para los usos señalados en el artículo 12.

CUARTO. En caso de no utilizar la totalidad de las instalaciones del comedor en el horario designado para el desayuno, la sección B podrá ser utilizada para los usos señalados en el artículo 12.

DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LA SESIÓN CUA-203-23, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2023.

ÚNICO.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, por lo que queda sin efecto las disposiciones que se opongan a las mismas.